

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA A LA COLONIA SAN SALVADOR DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPz”; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz**, representado legalmente por el Sr. Henry Daniel Grefa Vargas, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPR Teniente Hugo Ortiz” además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad

parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

- 1.3. El Art. 42, literal b) del COOTAD, manifiesta: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*.
- 1.4. Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 1.5. El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(..).
- 1.6. El Art. 113 ibídem señala que: *“Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”*.
- 1.7. El Art. 114 ibídem dispone: *“Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”*.
- 1.8. El Art. 115 ibídem, dispone: *“Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”*.
- 1.9. El Art. 129, literal, inciso 3 del COOTAD, manifiesta: *“Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*.

- 1.10.** El Art. 279, del COOTAD, dispone: *"Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia"*.
- 1.11.** Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la *"Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza"*, misma que el Art. 1, determina: *"El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos"*.
- 1.12.** El Art. 2 íbidem determina: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de*



viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

- 1.13.** El Art. 6 ibídem, señala: *El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.*

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;





- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto".

- 1.14. Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: "Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual".
- 1.15. Art. 15 ibídem menciona: "La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé".
- 1.16. De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: "Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales".
- 1.17. De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: "Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas; e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor".
- 1.18. Mediante **Resolución Administrativa Nro. RSL-PJP-THO-2024-010**, de fecha 27 de junio de 2024, en el cual se manifiesta lo siguiente: "RESUELVE:



1. El pleno de la Junta Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, resuelve autorizar al ejecutivo la firma del convenio correspondiente a la Ordenanza 113 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA A LA COLONIA SAN SALVADOR DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" POR UN MONTO REFERENCIA DE USD. 100,000.00 CIENTO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS MAS IVA".

- 1.19. Mediante **OFICIO No. 148-2024-GADPR-THO**, con fecha 03 julio de 2024, suscrito por el Sr. Henry Grefa, Presidente del GADPR de Teniente Hugo Ortiz, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial en el cual manifiesta lo siguiente: "Señor Prefecto, de conformidad con el Art. 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto "Construcción a nivel de afirmado de la segunda etapa de vía a la colonia San Salvador de la parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza" a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de obras públicas, como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza. Adicionalmente, solicito la suscripción del convenio y la transferencia de competencia de competencias a favor del GADPR de Teniente Hugo Ortiz (...)"
- 1.20. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9845-M**, de fecha 11 de julio de 2024, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, entonces Director de Planificación, para el Mgs. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta: "En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-15961-M, mediante el cual se solicita una certificación del GADPR de Teniente Hugo Ortiz, respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando N° GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9840-M, remitido por la Ing. Karina de los Ángeles Guerrero Acosta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de Teniente Hugo Ortiz, no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito. Particular que informo para los fines pertinentes".
- 1.21. Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de fecha 12 de julio de 2024, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado



y aprobado por el Ing. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente: “13. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1.** *Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ. 2.* *Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ. 3.* *En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.*

- 1.22. Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 667** de fecha 29 de julio de 2024, suscrito por Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, con **DETALLE: “CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA A LA COLONIA SAN SALVADOR DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. ORDENANZA 113”**; con partida Presupuestaria N° 02.01.1800.808.780104.000.000; A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS y un monto de \$ 100,000.00.

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	100,000.00

- 1.23. Mediante **CERTIFICACIÓN POA Nro. 01-PI-ORD113-2024**, de fecha 25 de julio de 2024, realizado por la Ing. Karina Guerrero, Analista de Planificación 1; certificado por el Arq. Iván Ortega, entonces Director de Planificación, en el cual manifiestan lo siguiente: “*Al respecto me permito certificar que luego de la revisión de la Resolución No. 74-CP-GADPPz-2023, de la ORDENANZA N°135, “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”*, consta lo siguiente: **COMPONENTE:** *POLÍTICO INSTITUCIONAL*; **PROGRAMA:**



GESTIÓN INSTITUCIONAL; **PROYECTO:** Ordenanza que norma la cogestión en los presupuestos participativos de los gobiernos parroquiales de la provincia de Pastaza”:

META	ACTIVIDAD	RUBRO	Nº DEPARTIDA	MONTO
Ejecutar el 100% de la ordenanza provincial al año 2024	Certificación de la Presupuestaria	Proyecto de las Juntas Parroquiales	780104	\$ 1'700.000,00

- 1.24. Mediante **FORMULARIO PARA USO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA**, de fecha 30 de julio de 2024, revisado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; aprobado por el Ing. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente: “(...) Observaciones: • Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de Teniente Hugo Ortiz NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2024. Se Adjunta la certificación presupuestaría otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez”.
- 1.25. Mediante **FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUIRENTE OBRAS PUBLICAS**, elaborado por el Ing. Víctor Valle, Técnico de planificación del GADPR de Teniente Hugo Ortiz y aprobado por el Sr. Henry Grefa, Presidente del GADPR de Teniente Hugo Ortiz, en el cual manifiesta lo siguiente: “(...) En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante,



certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal: 1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores. 2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores. 3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos: Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes (...).”.

- 1.26. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-16227-M**, de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: “Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA A LA COLONIA SAN SALVADOR DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR de Teniente Hugo Ortiz no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9845-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada.”. y mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente: “Autorizado, revisar y proceder a elaborar el instrumento jurídico correspondiente”.
- 1.27. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7799-M**, de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, para el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses,



Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) A más de ello, lo que establece el Artículo 10 de la ordenanza antes enunciada "Art.10.- Los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales deberán incluir la georreferenciación con coordenadas del sitio a implantarse; en caso de vías, coordenadas de inicio y fin; en caso de áreas las coordenadas del polígono a intervenir; conforme al artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los productos generados de estos proyectos deberán ser reportados por el administrador del convenio a la Dirección respectiva. Una vez ingresada la información faltante que se solicita, se procederá a insertar la documentación en el informe correspondiente y se procederá con la elaboración del convenio".

- 1.28.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-16664-M**, de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, para la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, en el cual manifiesta lo siguiente: "De mi consideración: Estimada Señora Procuradora, en atención al Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7799-M, se entrega lo solicitado para continuar con el debido proceso de suscripción de un convenio con el GADPR de Teniente Hugo Ortiz para ejecutar el proyecto: **CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA A LA COLONIA SAN SALVADOR DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**".
- 1.29.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7941-M** de 05 de septiembre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda la suscripción de un **CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**, dado que, al amparo del artículo 42, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva de los GAD Provinciales, lo que respecta a **planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas**; en tal virtud, se precisa la suscripción del convenio antes mencionado, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos a fin de ejecutar el proyecto: **CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA A LA COLONIA SAN SALVADOR DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**, en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113,



que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza.

Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y **adjunta el modelo de borrador de convenio específico de transferencia de competencias**, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente.

- 1.30.** Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 181-CP-GADPPz-2024.-** EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el noveno punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 033- CP-GADPPz-2024, efectuada el 02 de octubre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA"; RESUELVE: Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA A LA COLONIA SAN SALVADOR DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- 2.1.** Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 2.2.** Certificación POA N° 01-PI-ORD113-2024, de fecha 25 de julio de 2024;
- 2.3.** Certificación presupuestaria Nro. 667 de fecha 29 de julio de 2024;
- 2.4.** RESOLUCIÓN N° RSL-PJP-THO-2024-010, de fecha 27 de junio de 2024;

- 2.5. FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUERENTE OBRAS PÚBLICAS;
- 2.6. Informe Jurídico de viabilidad Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7941-M, de fecha 05 de septiembre de 2024;
- 2.7. RESOLUCIÓN Nro. 181-CP-GADPPz-2024;
- 2.8. Los demás documentos que se mencionan en la cláusula primera.

3. CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. –

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42; 50 literal k); 65 literal c), 70 literal l), 126; 129; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 2, 6, 13, 15 y Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

4. CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. –

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

5. CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR de Teniente Hugo Ortiz, ejecute el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA A LA COLONIA SAN SALVADOR DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la gestión de presupuestos participativos.

5.1. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 100.000.00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, a fin de que ejecuten el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA A LA COLONIA SAN SALVADOR DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**" al amparo de la ordenanza 113.

5.2. COMPROMISO DE LAS PARTES:

5.2.1. COMPROMISO DEL GADPR DE TENIENTE HUGO ORTIZ:

- Recibir la delegación de competencia y la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA A LA COLONIA SAN SALVADOR DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**".
- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
- El GADPR de Teniente Hugo Ortiz, se compromete a presentar los siguientes documentos:
 - 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
 - 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
 - 3.-Cronograma valorado de trabajo;
 - 4.-Presupuesto detallado;
 - 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
 - 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;

7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,

8.-Documentación de soporte del proyecto

5.2.2. COMPROMISO DEL GADPPz:

- Transferir la competencia y los recursos al GADPR de Teniente Hugo Ortiz, para que ejecute el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA A LA COLONIA SAN SALVADOR DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ:

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Teniente Hugo Ortiz, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

6. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. –

El precio para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE VÍA A LA COLONIA SAN SALVADOR DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, es de USD. \$ 100.000.00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la certificación presupuestaria N°. 667, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. –

7.1. El presente convenio tendrá la duración de UN (1) año contados a partir de su suscripción, conforme lo detallado en el Informe de viabilidad técnica propuesta por la Analista de Unidad Vial 1 del Gobierno Provincial de Pastaza, Ing. Estefany Chávez.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

7.2. La contraparte deberá comunicar su aceptación, así mismo por escrito; caso contrario, cualquiera de las partes iniciará los trámites para cierre y liquidación del instrumento convencional. La ampliación del plazo

procederá siempre que se cumpla con la normativa y con los procedimientos internos del GADPR de Teniente Hugo Ortiz.

- 7.3. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

8. CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra. De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

9. CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. –

- 9.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Teniente Hugo Ortiz, del Ingeniero Víctor Iván Valle Suarez, debidamente acreditado/a; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, debidamente acreditada.
- 9.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:
- 9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
 - 9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
 - 9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.



9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

9.2.7. Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

9.2.8. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.

9.2.9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.

9.2.10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. –

10.1.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

10.1.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. –

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

11.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;

11.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;

11.3. Por cumplimiento del plazo;

11.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;

11.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida

deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

- 11.6.** La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 11.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

La suscripción de este convenio, en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratarse a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 14.1.** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

- 14.2.** De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro

de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

- 14.3.** De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIONES:

- 15.1.** Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.
- 15.2.** Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

- 16.1.** Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de finiquito, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.
- 16.2.** En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:

- 17.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TENIENTE HUGO ORTIZ.**

Dirección: Teniente Hugo Ortiz, vía a Tena Km. 14^{1/2}

Teléfono: 033031404-0995292572

Correo electrónico: junta.t.h.o@hotmail.com

- 17.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec stfy_07_c@hotmail.com y
estefany.chavez@pastaza.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Sr. Henry Daniel Greff Vargas
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TENIENTE HUGO ORTIZ**

Elaborado por:	Abg. Paul Benavidez G.	
Revisado por:	Abg. Damaris Ortiz	
Aprobado por:	Msc. Gabriela Rivera	